

**AUTO DE INICIO DE CONCESION DE
AGUAS SUPERFICIALES BP**

CCAS 079-2025 DEL 06 /11/2025

**"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA
COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"**

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-079-2025** del 06 de noviembre del 2025, presentada por La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TOA SAS, E.S.P persona jurídica con Nit No 901502411-7**, Legalmente representada por la Señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No: **30.742.931** expedida en pasto (N), presenta ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA EL GUINGAL"**, ubicada en la vereda el Rosario jurisdicción del Municipio de Iles Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto para abastecimiento doméstico, captado de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA EL GUINGAL"**, ubicada en la vereda el Rosario jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño, requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **trescientos setenta y tres mil, cuatrocientos veintiún pesos (373.421.00). M/cte.** Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, presentada por La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TOA S.A.S, E.S.P persona jurídica con Nit No 901502411-7**, Legalmente representada por la Señora **SONIA ADRIANA RAMIREZ ERASO**, identificada con cedula de ciudadanía No: **30.742.931** expedida en pasto (N), presenta ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas para uso exclusivo **abastecimiento domestico** tomado de la fuente de uso público denominada **"QUEBRADA EL GUINGAL"**, ubicada en la vereda el Rosario jurisdicción del Municipio de Iles, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos a **CORPONARIÑO**, el valor correspondiente a **trescientos setenta y tres mil, cuatrocientos veintiún pesos (373.421.00). M/cte.** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usaria presento dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la

Dado en Ipiales, el día 06 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora **CORPONARIÑO** Centro Ambiental Sur

Proyecto: Yanira Ch.